

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Hoy 12 de septiembre de 2022, a despacho de la señora juez con derecho de petición, sírvase proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1829

Resuelve Derecho de Petición.

Solicitante: DAVID DEL CAMPO LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Invocando el derecho de petición el señor DAVID DEL CAMPO LONDOÑO solicita se le informe sobre las vacantes definitivas en este despacho judicial y desde que fechas y si el mismo fue reportado al Consejo Seccional y que si actualmente el cargo de Citador Municipal está en propiedad en este despacho o se encuentra vacante y desde que fecha.

Respecto del ejercicio del derecho de petición. En casos como éste, se tiene que artículo 23 **de la Constitución** Política señala: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*.

Artículo 13 de la ley 1437 de 2011 **Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades:** *“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución”*.

Artículo 14 de la ley 1437 de 2011, **Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones:** *“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”*.

Se tiene que el derecho de petición fue presentado el 8 de septiembre de 2022, el cual vence para su resolución el 29 de septiembre ogaño, es decir se resuelve el mismo dentro del término legal.

Con fundamento en las normas en cita procede el despacho a resolver el derecho de petición en los siguientes términos:

No existe vacantes en este juzgado, para citador, como quiera que se encuentra nombrado está en propiedad el señor HERMINSUL HERNAN LONDOÑO SUA, quien actualmente ocupa en provisionalidad, el cargo de Oficial Mayor de este despacho desde el 13 de julio de 2021, la cual se reportó al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, y el cargo de citador de este juzgado está ocupado actualmente en provisionalidad, por el señor ALEXANDER DEVIA TORO desde el 6 de mayo de 2022, lo cual también ha sido reportado al Consejo Seccional de la Judicatura, igualmente le informo que el cargo de Escribiente también está

ocupado en provisionalidad y también fue reportado al consejo seccional de la judicatura.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE:

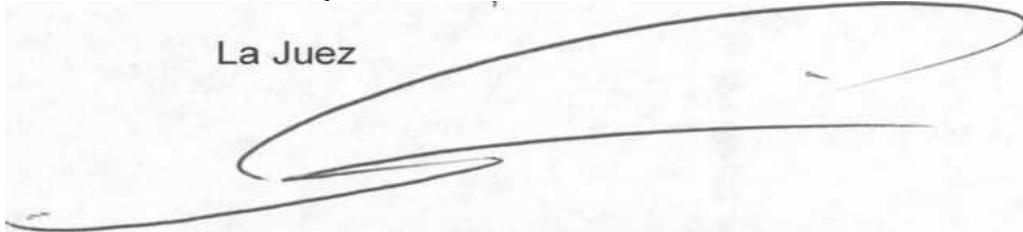
1° Dar respuesta a través del presente proveído al derecho de petición ejercido por DAVID DEL CAMPO LONDOÑO.

2° INFORMAR Al señor DAVID DEL CAMPO LONDOÑO, que No existe vacantes en este juzgado, para citador, como quiera que se encuentra nombrado en propiedad el señor HERMINSUL HERNAN LONDOÑO SUA, quien actualmente ocupa en provisionalidad, el cargo de Oficial Mayor de este despacho desde el 13 de julio de 2021, la cual se reportó al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, y el cargo de citador de este juzgado está ocupado actualmente en provisionalidad, por el señor ALEXANDER DEVIA TORO desde el 6 de mayo de 2022, lo cual también ha sido reportado al Consejo Seccional de la Judicatura, igualmente le informo que el cargo de Escribiente también está ocupado en provisionalidad y también fue reportado al consejo seccional de la judicatura.

3° NOTIFIQUESE esta providencia al señor DAVID DEL CAMPO LONDOÑO, mediante correo electrónico dirigido daviddelcampo1997@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 16 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 12 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No.1753.-

EJECUTIVO ALIMENTOS .-

Radicación No. 2016 -00549-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Doce De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado en la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por JESSICA RINCON ASTAIZA en contra de JOSE MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ, siendo que el demandado otorga poder especial pero amplio y suficiente a la doctora KAREN SHIRLEY VILLAMIZAR ZAPATA, para que actúe en nombre y representación del demandado y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **KAREN SHIRLEY VILLAMIZAR ZAPATA**, para que represente los intereses del señor **JOSE MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ** de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, septiembre 12 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jackeline Zamora

Ddo: Carmen Gloria Marin

Sustanciación No. 1078

Verbal

Rad. 2020-00314-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

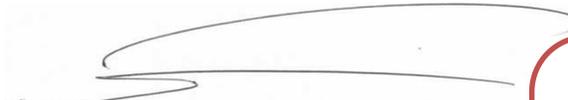
Yumbo Valle, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

El apoderado judicial de la parte demandante allega el envío y diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades que se ordenan en el auto admisorio y la publicación del edicto emplazatorio, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Igualmente se hace preciso requerir a la parte demandante, para que se sirva allegar el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de usucapión.

Notifíquese,

Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **167** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 16 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial: 12 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial de la apoderada actora, solicitando se le dé trámite a la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio

Interlocutorio No.

Clase auto: Resuelve Peticion

EJECUTIVO SINGULAR

Rad: 2022-00146

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De una nueva revisión del expediente, observa el despacho que dicha solicitud es improcedente, como quiera que la togada presento la subsanación de manera extemporánea, puesto que presento recurso de reposición el cual dejó sin efecto el auto que rechazo la demanda, y ordeno notificar el auto inadmisorio, recurso de reposición que fue decidido mediante interlocutorio No 1057 de mayo 31 de 2022, y la subsanación de la demanda fue presentada el día 9 de mayo de 2022, cuando aún no se había resuelto dicho recurso, por ello, debe estarse la memorialista a lo resuelto en el interlocutorio No 1057 de mayo 31 de 2022, y una vez notificado el auto interlocutorio No 0573 de abril 6 de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda, cuenta con el termino de cinco días para presentar nuevamente su escrito de subsanación, corrigiendo debidamente las falencias de la demanda, so pena que de no volverse a presentar dentro de dicho termino sea rechazada la demanda por subsanación extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

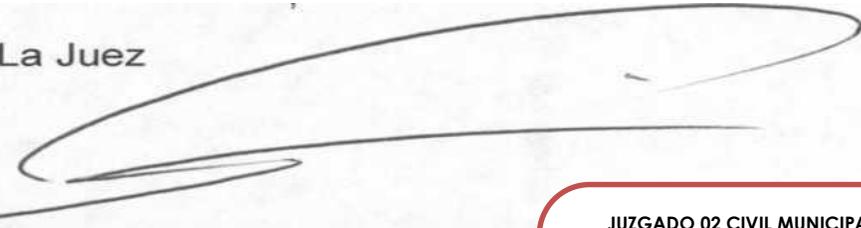
DISPONE:

1.- estarse a lo resuelto la memorialista en el interlocutorio No 1057 de mayo 31 de 2022.

2.- Una vez notificado el auto interlocutorio No 0573 de abril 6 de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda, cuenta con el termino de cinco días para presentar nuevamente su escrito de subsanación, corrigiendo debidamente las falencias de la demanda, so pena que de no volverse a presentar dentro de dicho termino la subsanación, sea rechazada la demanda por subsanación extemporánea.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 16 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Cali, 2022-09-05

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO - VALLE
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO - VALLE

Oficio: 0402

Radicación Banco W: 0402

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-06-06, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
768924003002 - 2022 - 00186 - 00	29100039	G E N O V E V A C O R R E A D E Q U I N T A N A ,	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Bogotá D.C, 8 de septiembre de 2022

Señores

Juzgado 02 Civil Municipal De Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **768924003002-2022- 00186-00-**
Identificación Demandado: **14947703**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvasse proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 971.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00186-00.-

Colocar En Conocimiento. -

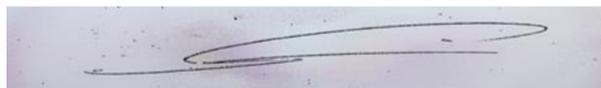
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación al proceso **Ejecutivo** instaurado por **SOCIEDAD AMUDIM SAS** Nit 900632272-3 y en contra de **SOCIEDAD O QUINTANA C&CIA SAS, OCTAVIO QUINTANA CORREA, Nit: 890-323026-1, C.C. No.14.947.703 Y GENOVEVA CORREA DE QUINTANA, C.C. No.29.100.039** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el trámite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>SEPTIEMBRE 16 DE 2022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 961.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00224-00.-

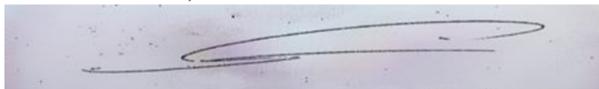
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades financieras, en relación al presente proceso **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍAS.A.**, con NIT900.215.071-1, y en contra de **OROZCOPOTE RUBEN** con C.C 16457281, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Santiago de Cali 03 de Agosto de 2022

Señor(es)
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE BOGOTA
Demandado /Ejecutado : EDILMA ERASO ENRIQUEZ
Radicación : 2022- 00226-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0400. del 06 de Febrero de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 26 de Julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de EDILMA ERASO ENRIQUEZ con identificación No 27.115.077.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

SAO. 3428 /2022

Santiago De Cali, agosto 01 de 2022

SEÑORES:

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO (A)
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 0400 FECHA 02/06/2022 RAD. 2022-00226-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención sobre los dineros que posea **EDILMA ERASO ENRIQUEZ C.C 27.115.077** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.



Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
SVR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO – VALLE

Yumbo, Junio 2 de 2022

Oficio No. 0400.-

Señor Gerente

BANCO POPULAR -presidencia@bancopopular.com.co BANCO DE BOGOTA- rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCOLOMBIA-gciari@bancolombia.com.co, BANCO AV-VILLAS -angeljc@bancoavillas.com.co, BANCO GNB SUDAMERIS -jecortes@gnbsudameris.com.co, BANCO BBVA COLOMBIA -notifica.co@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE -djudica@bancodeoccidente.com.co, BANCO CAJA SOCIAL -contactenos@bancocajasocial.com, BANCO DAVIENDA -notificacionesjudiciales@davienda.com, BANCO SCOTIABANKCOLPATRIA -notificbancopatricia@colpatricia.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -atnclie@bancoagrario.gov.co, BANCO W S.A. -controlycumplimiento@banco.w.com.co, BANCO ITAÚ -notificaciones.juridico@itau.co, BANCOOMEVA -hans_theilkuhl@coomeva.com.co-1-54_bancoomeva@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA -gerenciageneral@bancofinandina.com, BANCO FALABELLA S.A.-cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co, BANCO PICHINCHA S.A. embargospichincha@pichincha.com.co,--

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.9644

DDO: EDILMA ERASO ENRIQUEZ C.C No. 27.115.077. ✓

RAD: 2022- 00226-00- ✓

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL,---Yumbo Valle, Junio Dos Del Dos Mil Veintidós --Dentro del presente EJECUTIVA adelantada por BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.9644 quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de EDILMA ERASO ENRIQUEZ C.C No. 27.115.077, y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado, --D I S P O N E :1º. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, que a continuación se relacionan, por concepto de cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o de propiedad del demandada, EDILMA ERASO ENRIQUEZ, C.C. No.27.115.077., en las siguientes entidades bancarias BANCO POPULAR -presidencia@bancopopular.com.co BANCO DE BOGOTA- rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCOLOMBIA-gciari@bancolombia.com.co, BANCO AV-VILLAS -angeljc@bancoavillas.com.co, BANCO GNB SUDAMERIS -jecortes@gnbsudameris.com.co, BANCO BBVA COLOMBIA -notifica.co@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE -djudica@bancodeoccidente.com.co, BANCO CAJA SOCIAL -contactenos@bancocajasocial.com, BANCO DAVIENDA -notificacionesjudiciales@davienda.com, BANCO SCOTIABANKCOLPATRIA -notificbancopatricia@colpatricia.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -atnclie@bancoagrario.gov.co, BANCO W S.A. -controlycumplimiento@banco.w.com.co, BANCO ITAÚ -notificaciones.juridico@itau.co, BANCOOMEVA -hans_theilkuhl@coomeva.com.co-1-54_bancoomeva@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA -gerenciageneral@bancofinandina.com, BANCO FALABELLA S.A.-cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co, BANCO PICHINCHA S.A. embargospichincha@pichincha.com.co,-- 2º. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 51. 000.000.oo --. NOTIFÍQUESE -- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-



@

SAO. 3537 /2022

Santiago De Cali, agosto 02 de 2022

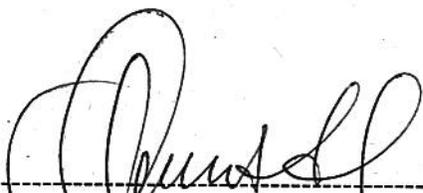
SEÑORES:

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO (A)
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 0400 FECHA 02/06/2022 RAD. 2022-00226-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención sobre los dineros que posea **EDILMA ERASO ENRIQUEZ C.C 27.115.077** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.



Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
SVR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Yumbo, Junio 2 de 2022

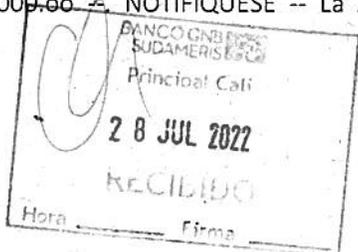
Oficio No. 0400.-

Señor Gerente

BANCO POPULAR -presidencia@bancopopular.com.co BANCO DE BOGOTA- rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCOLOMBIA-gclari@bancolombia.com.co, BANCO AV-VILLAS -angeljc@bancoavillas.com.co, BANCO GNB SUDAMERIS -jecortes@gnbsudameris.com.co, BANCO BBVA COLOMBIA -notifica.co@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE -djuridica@bancodeoccidente.com.co, BANCO CAJA SOCIAL -contactenos@bancocajasocial.com, BANCO DAVIVIENDA -notificacionesjudiciales@davienda.com, BANCO SCOTIABANKCOLPATRIA -notificbancolpatria@colpatria.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -attnclie@bancoagrario.gov.co, BANCO W S.A. -controlycumplimiento@bancow.com.co, BANCO ITAÚ -notificacionesjuridico@itau.co, BANCOOMEVA -hans_theilkuhl@coomeva.com.co-1-54_bancoomeva@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA -gerenciageneral@bancofinandina.com, BANCO FALABELLA S.A.-cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co, BANCO PICHINCHA S.A. embargospichincha@pichincha.com.co,--

REF: EJECUTIVO SINGULAR -
DTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.9644
DDO: EDILMA ERASO ENRIQUEZ C.C No. 27.115.077.
RAD: 2022- 00226-00-

Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: " JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL---Yumbo Valle, Junio Dos Del Dos Mil Veintidós --Dentro del presente EJECUTIVA adelantada por BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.9644 quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de EDILMA ERASO ENRIQUEZ C.C No. 27.115.077., y en virtud a lo solicitado, como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado, --D I S P O N E :1º. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en los establecimientos bancarios, compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y sociedades fiduciarias del país, que a continuación se relacionan, por concepto de cuentas corrientes o de ahorros, encargos fiduciarios, depósitos irregulares, depósitos bajo el esquema de certificados de depósito a término o certificados de depósito de ahorro a término o inversiones financieras, pertenecientes o de propiedad del demandada, EDILMA ERASO ENRIQUEZ, V.C.C. No.27.115.077., en las siguientes entidades bancarias BANCO POPULAR -presidencia@bancopopular.com.co BANCO DE BOGOTA- rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCOLOMBIA-gclari@bancolombia.com.co, BANCO AV-VILLAS -angeljc@bancoavillas.com.co, BANCO GNB SUDAMERIS -jecortes@gnbsudameris.com.co, BANCO BBVA COLOMBIA -notifica.co@bbva.com, BANCO DE OCCIDENTE -djuridica@bancodeoccidente.com.co, BANCO CAJA SOCIAL -contactenos@bancocajasocial.com, BANCO DAVIVIENDA -notificacionesjudiciales@davienda.com, BANCO SCOTIABANKCOLPATRIA -notificbancolpatria@colpatria.com, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -attnclie@bancoagrario.gov.co, BANCO W S.A. -controlycumplimiento@bancow.com.co, BANCO ITAÚ -notificacionesjuridico@itau.co, BANCOOMEVA -hans_theilkuhl@coomeva.com.co-1-54_bancoomeva@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA -gerenciageneral@bancofinandina.com, BANCO FALABELLA S.A.-cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co, BANCO PICHINCHA S.A. embargospichincha@pichincha.com.co,-- 2º. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 51. 000.000.00. NOTIFIQUESE -- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-

Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 961.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00226-00.-

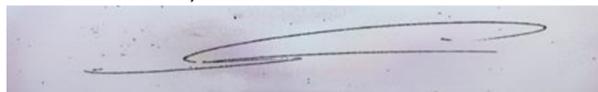
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades financieras, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantada por BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.9644 y en contra de EDILMA ERASO ENRIQUEZC.C No. 27.115.077., se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y constenen el presente trámite y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 970.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00291-00.-

Colocar En Conocimiento. -

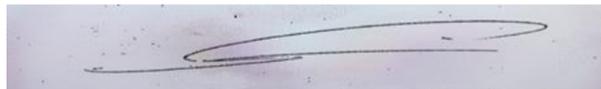
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación al proceso Ejecutivo instaurado por **ROY ALPHA S.A.Nit890.301.868-7**, y en contra de **SISTEREDS.A.S. Nit 830064513-2**, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el tramite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Bogotá, D.C., 05 de agosto de 2022

DNO-2022-08-3163

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
ORLANDO ESTUPIÑAN
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO VALLE

RADICADO N° 2022.- 00331-00
REF: OFICIO N° 547

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, con identificación No 94531761 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

SAO. 3539 /2022

Santiago De Cali, agosto 02 de 2022

SEÑORES:

JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL
ATN. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO (A)
YUMBO – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO No. 547 FECHA 21/07/2022 RAD. 2022-00331-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención sobre los dineros que posea **JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ C.C 94.531.761** para manifestar que, efectuadas las verificaciones correspondientes, no se recibió de la dirección de correo electrónico de la autoridad embargante, según copia adjunta, Anexo 1, no obstante, informamos que los demandados, no son titulares de dineros en el Banco.

Por ultimo informamos que el **BANCO GNB SUDAMERIS**, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar los oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales los pueden direccionar al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co.



Adriana Elizabeth Melo Guerrero.
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
SVR.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO – VALLE

Yumbo, Julio 21 de 2022

Oficio No. 547.-

Señor Gerente

financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co angeljc@bancoavillas.com.co BANCO BBVA notifica.co@bbva.com BANCO CAJA SOCIAL BCSCnotificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com notificbancolpatria@colpatria.com BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davienda.com BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co notificaciones@bancodebogota.net BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co BANCO DE LA REPUBLICA DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancooccidente.com.co BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co BANCO WWB COLOMBIA correspondenciabancow@bancow.com.co BANCO BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co impuestos@bancamia.com.co BANCOOMEVA notificacionesjudicialescalli@coomeva.com.co hans_theikuhl@coomeva.com.co BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

DDO: JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, C.C. No.94.531.761

RAD: 2022.- 00331-00-



Por medio del presente me permito indicarle que el proceso de la referencia se dictó un auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL --Yumbo, Julio Veintiuno de Dos Mil Veintidós Dentro del presente demanda EJECUTIVA adelantada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, C.C. No.94.531.761 como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado, DISPONE3.- **DECRETAR Embargo y retención de todos los dineros, valores, títulos valores, que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, bancarias, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término, pensiones voluntarias, bienes y valores en custodia o créditos por contabilizar el dedandado señor JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ, C.C. No.94.531.761**, en las siguientes entidades financieras:

AGRARIO DE COLOMBIA notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co BANCO AV VILLAS notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co angeljc@bancoavillas.com.co BANCO BBVA notifica.co@bbva.com BANCO CAJA SOCIAL BCSCnotificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com BANCO SCOTIABANK COLPATRIA notificbancolpatria@colpatria.com notificbancolpatria@colpatria.com BANCO DAVIVIENDA notificacionesjudiciales@davienda.com BANCO DE BOGOTA rjudicial@bancodebogota.com.co notificaciones@bancodebogota.net BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co BANCO DE LA REPUBLICA DJ-NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co NotificacionesJudiciales@banrep.gov.co BANCO DE OCCIDENTE djuridica@bancooccidente.com.co BANCO GNB SUDAMERIS jecortes@gnbsudameris.com.co BANCO POPULAR notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co BANCOLOMBIA notificacjudicial@bancolombia.com.co BANCO WWB COLOMBIA correspondenciabancow@bancow.com.co BANCO BANCAMIA notificacionesjud@bancamia.com.co impuestos@bancamia.com.co BANCOOMEVA notificacionesjudicialescalli@coomeva.com.co hans_theikuhl@coomeva.com.co BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com BANCO PICHINCHA embargosBPichincha@pichincha.com.co notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

4. OFICIESE a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del

Art 44 Numeral 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

embargo \$ 50. 000.000.00 --. NOTIFÍQUESE -- La Juez (Fdo.) MYRIAM FATIMA SAA SARASTY"



@

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

El Secretario.-

Cali, 2022-09-05

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO - VALLE

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO - VALLE

Oficio: 547

Radicación Banco W: 547

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2022-07-21, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
2022 - 00331 - 00	94531761	JUAN CARLOS A M A D O G O N Z A L E Z ,	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Bogotá D.C, 8 de septiembre de 2022

Señores

Juzgado 02 Civil Municipal De Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo

Ref.: Respuesta medidas cautelares
Radicado No. **2022.- 00331-00-**
Identificación Demandado: **94531761**

Respetados señores:

De acuerdo con el proceso de referencia, al momento de emitir la presente respuesta informamos que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A. según lo reflejado por nuestro sistema, por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno

Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0963.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00331-00.-

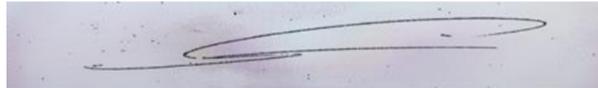
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades financieras, en relación al presente proceso **EJECUTIVO** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **JUAN CARLOS AMADO GONZALEZ,C.C. No.94.531.761**, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 07 DE 2022

CALLE 7 NO. 3 - 62

0

OFICIO No: 0597

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220220036400

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903938

CONSECUTIVO: JTE1281003

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 06 del mes septiembre del año 2022, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
79748781	OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ	76892400300220220036400	\$0.00
900406148	ASCORTES SAS	76892400300220220036400	\$0.00

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
YUMBO
VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 NO. 3 - 62
SEPTIEMBRE 07 DE 2022
0

Bogotá D.C., 07-09-2022

CBVR RE 22 017320

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Doctor (a): ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

CL 7 3 62

VALLE

Radicado: 20220036400

Oficio: 0597

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 05-08-2022, recibido el día 07-09-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ARCORTES SAS	900406148	5,

5. La(s) cuenta(s) o saldo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO Se radicó el Oficio N° 232 el año del mes del día , 2022-06-30T cuyo demandante(s) corresponde(n) a BANCO DE BOGOTA. "En los términos del artículo 466 del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelare(s) se relaciona(n) en esta comunicación".

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado por: JESICA

Revisado por:

Carrera 13 No. 26 A- 47 PISO 18. Teléfono 7464000 Ext. 16740 Bogotá D.C.



@Bco_occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Bogota D.C., 07 de Septiembre de 2022
EMB\7089\0002502018

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892209071484

Asunto:

Oficio No. 0597 de fecha 20220805 RAD. 20220036400 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA VS ACORTES OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 79.748.781			Sin Vinculacion Comercial Vigente
NI 900.406.148-1			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



Medellín, 09 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00511380 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al Oficio No. 597
Rad: 76892400300220220036400
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

Oficio N°: 597
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
ARCORTES SAS 900406148	Cuenta Corriente - - 0265	Procedimos a embargar la cuenta.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 09 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00511380 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Respuesta al Oficio No. 597
Rad: 76892400300220220036400
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN

Oficio N°: 597
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OSCAR FERNANDO CORTES PEREZ 79748781	Cuenta Ahorros - NOMINA - 0211	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 962.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00364-00.-

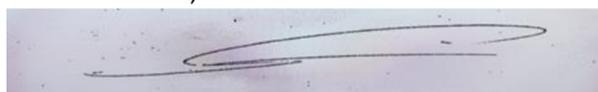
Colocar En Conocimiento. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades financieras, en relación al presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**, y en contra de **ARCORTES S.A.S., NIT 900.406.148**, Y **OSCAR FERNANDO CORTES PEREZC.C. No. 79.748.781,,** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportunoNotifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Secretario(a)

YUMBO

VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE 09 DE 2022

CALLE 7 NO. 3 - 62

0

OFICIO No: 0644

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76892400300220220042600

NOMBRE DEL DEMANDADO: ANDRES FELIPE GUAPO QUIÑONES

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1118297224

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO FINANADINA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860051894

CONSECUTIVO: JTE1282912

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 08 del mes septiembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
YUMBO
VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 NO. 3 - 62
SEPTIEMBRE 09 DE 2022
0

Cali , 09 de septiembre del 2022

GCOE-EMB-20220909916000

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

Oficio No: 0644 Radicado No: 76892400300220220042600

Proceso judicial instaurado por FINANDINA SA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1118297224	GUAPO QUIÑONESANDRES FELIPE	76892400300220220042600	AH 0142143577 \$0 AH 0648425791 \$0 AH 0648504983 \$0 AH 0648538387 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Bogota D.C., 09 de Septiembre de 2022
EMB\7089\0002503828

Señores:

002 CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Cll 7 3 62

Cali Valle Del Cauca

0



R70892209091107

Asunto:

Oficio No. 0544 de fecha 20220829 RAD. 76892400300220220042600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE FINANDINA VS ANDRES GUAPO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.118.297.224	ANDRES FELIPE GUAPO QUINONES	XXXXXXXX8830	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 972.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00426-00.-

Colocar En Conocimiento. -

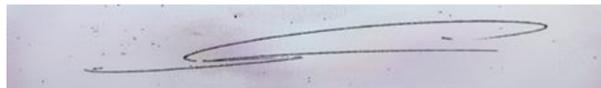
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós .-

De conformidad a los oficios que anteceden procedentes de diferentes entidades bancarias, en relación al proceso **Ejecutivo** instaurado por **FINANDINA S.A. Nit 860 051 894-6**, y en contra de **ANDRES FELIPE GUAPO QUIÑONES C.C. No. 1.118.297.224** se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en el trámite

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 1755
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022- 00452-00.-
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Trece de Dos Mil Veintidós. -

Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** endosatario de **SCOTIABANKCOLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** a través de apoderada judicial y en contra de **JUAN VICENTE OVIEDO GOMEZ**, Cédula de Ciudadanía No.**14.965.287**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

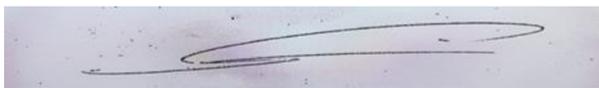
RESUELVE:

Ordenar a **JUAN VICENTE OVIEDO GOMEZ**, Cédula de Ciudadanía No.**14.965.287**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF endosatario de SCOTIABANKCOLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$9.878.764 MONEDA CORRIENTE, saldo insoluto de las obligaciones que consta en el Pagaré No.02-01940348-03 correspondiente al Label No. 1M646424 que se ejecuta.
- 2.- Por los intereses de mora liquidados conforme a lo estipulado en el Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el día 24 de Junio de 2022, hasta el pago total y satisfactorio de la misma.
- 3.- Sobre las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.
- 4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.
- 5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZÁLEZ** para que actúe de conformidad al poder adosado –

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2022, paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No.

Auto admisorio

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

(Local Comercial)

Radicación 2022-00469-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los art. 82 y 90 del C.G.P., en armonía con el art. 384 de la misma obra; por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** interpuesta por DIEGO DE JESUS ASTUDILLO SALAZAR Por medio de apoderado judicial, en contra de DIANA MARCELA ORTIZ PRADA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada DIANA MARCELA ORTIZ PRADA de conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. al decreto 806 de 2020, a quien se le **CORRERA TRASLADO** por el término de **DIEZ (10) DÍAS** (art. 391 C.G.P.) para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y sus anexos (art. 91 C.G.P.).

TERCERO: De acuerdo con los incisos 1 y 2 del numeral 4 del art. 384 del C.G.P.: *“Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.*

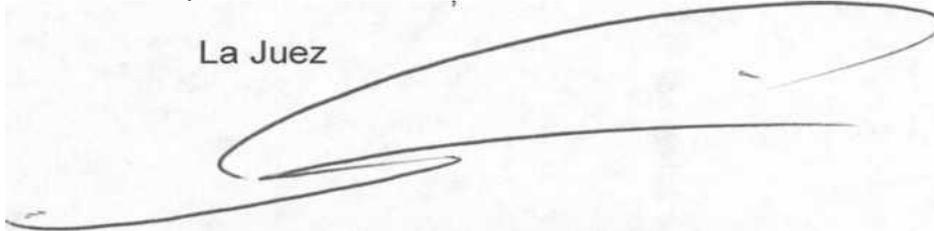
Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.”

De Conformidad con el art. 37 de la Ley 820 de 2003 el cual dice “*igualmente el demandado deberá presentar la prueba de que se encuentra al día en el pago de los servicios públicos, cosas o usos conexos y adicionales, siempre que, en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos. En este caso para poder ser oído deberá presentar los documentos correspondientes que acrediten su pago.*”

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JORGE MARIO ROMAN de conformidad con el poder conferido

Notifíquese.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **167** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 16 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Septiembre 15 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 960.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 00482-00.-

Colocar En Conocimiento. -

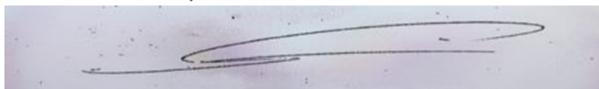
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Septiembre Quince De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades financieras, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P y en contra de DORYS DEL SOCORRO CARDONA, se hace preciso agregarlos a los autos a fin de que obren y consten en el presente trámite y sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 167</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, SEPTIEMBRE 16 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
